



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Economía, en su carácter de autoridad de aplicación, y en coordinación con el Ministerio de Defensa, fortalezca los mecanismos de control, vigilancia, fiscalización y sanción destinados a prevenir y combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Atlántico Sudoccidental, en particular respecto de las actividades vinculadas con el área de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

En particular, se solicita:

- a) Fortalecer las acciones de vigilancia y control sobre los buques nacionales y extranjeros que desarrollen actividades pesqueras en los espacios marítimos sujetos a jurisdicción argentina.
- b) Reforzar los mecanismos de control sobre el transporte, transbordo y desembarque de productos pesqueros, garantizando la verificación de su origen, legalidad y trazabilidad.
- c) Profundizar la coordinación operativa entre el Ministerio de Economía y el Ministerio de Defensa, incluyendo los organismos y fuerzas bajo su ámbito de competencia, a fin de optimizar las capacidades estatales para la vigilancia y fiscalización de las actividades pesqueras en el Atlántico Sudoccidental.
- d) Fortalecer la aplicación efectiva de las infracciones y sanciones previstas en la Ley N.º 24.922, Régimen Federal de Pesca, y demás normativa aplicable, frente a las actividades de



pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y a la incorporación de productos provenientes de dichas actividades a los circuitos de transporte, desembarque y comercialización.

e) Avanzar en la reglamentación y, cuando corresponda, actualización de las disposiciones de la Ley N.º 24.922 relativas al control del transporte de materias primas y productos pesqueros y a los procedimientos aplicables para la determinación de infracciones, responsabilidades y sanciones.

f) Fortalecer las medidas destinadas a prevenir la captura no autorizada, la sobreexplotación y el descarte de especies migratorias vinculadas con los ecosistemas del Atlántico Sudoccidental, promoviendo su conservación y aprovechamiento sostenible.

g) Informar a esta Honorable Cámara sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en materia de control y fiscalización de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Atlántico Sudoccidental, incluyendo las infracciones detectadas, las sanciones aplicadas y los mecanismos de trazabilidad implementados.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el fortalecimiento de los mecanismos estatales de control, vigilancia, fiscalización y sanción destinados a prevenir y combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Atlántico Sudoccidental, con particular atención a las actividades vinculadas con el área de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

La protección y conservación de los recursos vivos marinos constituye una responsabilidad fundamental del Estado argentino y una dimensión relevante de la defensa de los intereses nacionales en el Atlántico Sudoccidental. La explotación no autorizada o no regulada de dichos recursos puede afectar su disponibilidad, comprometer la sostenibilidad de las pesquerías y producir consecuencias sobre el equilibrio de los ecosistemas marinos.

La cuestión adquiere una especial relevancia en el área de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, cuya soberanía es objeto de una disputa reconocida por la comunidad internacional. En este contexto, la protección de los recursos naturales y el control de las actividades económicas desarrolladas en el Atlántico Sudoccidental constituyen también una dimensión concreta de la defensa de los derechos e intereses soberanos que la República Argentina sostiene sobre dichos territorios y sus espacios marítimos circundantes.

La República Argentina cuenta con un marco jurídico específico para la administración y conservación de los recursos vivos marinos. La Ley N.º 24.922, Régimen Federal de Pesca, establece las bases para su explotación racional y sostenible y determina las competencias estatales en materia de administración, conservación, fiscalización y sanción.



Asimismo, mediante la Ley N.º 24.543, la República Argentina aprobó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), instrumento internacional que reconoce los derechos de soberanía del Estado ribereño para la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos vivos de su Zona Económica Exclusiva.

En particular, el artículo 73 de la CONVEMAR contempla la facultad del Estado ribereño de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus leyes y reglamentos en materia de conservación y administración de los recursos vivos de la Zona Económica Exclusiva, dentro de las condiciones establecidas por la propia Convención.

El ejercicio efectivo de estas competencias requiere capacidades estatales adecuadas para desarrollar tareas permanentes de vigilancia, fiscalización y control. La extensión de los espacios marítimos argentinos y las características propias de la actividad pesquera hacen necesario contar con herramientas que permitan detectar actividades irregulares, reunir información suficiente para determinar responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes.

En este marco, la coordinación entre el Ministerio de Economía, en su carácter de autoridad de aplicación en materia pesquera, y el Ministerio de Defensa resulta fundamental para fortalecer las capacidades del Estado argentino de vigilancia y control sobre el Atlántico Sudoccidental.

La fiscalización no debe limitarse al momento en que se produce la captura. El transporte, el transbordo y el desembarque de productos pesqueros constituyen etapas relevantes de la cadena de actividad y, por lo tanto, deben encontrarse comprendidos dentro de mecanismos eficaces de control.

La trazabilidad adquiere particular importancia en este punto. La posibilidad de determinar el origen de las capturas, las condiciones en que fueron obtenidas y los



movimientos posteriores de los productos permite fortalecer las capacidades de fiscalización y dificultar la incorporación a los circuitos comerciales de productos provenientes de actividades realizadas al margen de las normas aplicables. El antecedente utilizado para la elaboración del presente proyecto señala específicamente la necesidad de fortalecer el control del transporte de materias primas y productos pesqueros y de establecer mecanismos adecuados para acreditar su origen y trazabilidad.

La problemática también involucra a las especies migratorias. Los recursos vivos del Atlántico Sudoccidental integran un ecosistema interconectado cuyos ciclos biológicos exceden, en numerosos casos, los límites de las distintas jurisdicciones marítimas. La captura no regulada o insuficientemente controlada puede afectar los procesos de reproducción, renovación y disponibilidad futura de los recursos.

La CONVEMAR establece obligaciones de cooperación entre los Estados respecto de las poblaciones de peces que se desplazan entre distintos espacios marítimos. Del mismo modo, el ordenamiento jurídico argentino contempla obligaciones vinculadas con la administración y conservación de los recursos migratorios relacionados con nuestra jurisdicción marítima.

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada puede producir, además, impactos ambientales que exceden la pérdida directa de recursos. La sobreexplotación, los descartes y otras prácticas no adecuadamente controladas pueden afectar el equilibrio de los ecosistemas marinos y comprometer la sostenibilidad de las actividades pesqueras futuras. Por ello, las políticas públicas destinadas a combatir estas prácticas deben adoptar un enfoque integral, que articule la fiscalización de las actividades pesqueras con la conservación de los recursos y la protección del medio marino.

En este sentido, la CONVEMAR reconoce entre las materias vinculadas con la regulación del paso por los espacios marítimos la conservación de los recursos vivos, la



prevención de infracciones a las leyes y reglamentos de pesca y la preservación del medio ambiente marino.

Otro aspecto central es la eficacia del régimen sancionatorio. La existencia de normas que establecen infracciones y sanciones requiere, para su efectiva aplicación, procedimientos adecuados de fiscalización, determinación de responsabilidades y ejecución de las medidas correspondientes.

En este sentido, resulta pertinente fortalecer y, cuando corresponda, reglamentar las disposiciones de la Ley N.º 24.922 relativas al control del transporte de materias primas y productos pesqueros, así como aquellas vinculadas con las infracciones, sanciones, responsables y procedimientos administrativos.

La dimensión internacional de la problemática tampoco puede ser soslayada. Las actividades pesqueras vinculadas con el Atlántico Sudoccidental pueden involucrar buques, puertos y operadores de distintos Estados. En consecuencia, el intercambio de información y la cooperación internacional constituyen herramientas relevantes para mejorar la trazabilidad de los productos y prevenir que aquellos provenientes de actividades ilegales sean incorporados a circuitos comerciales.

El fortalecimiento de las capacidades de control no implica solamente incrementar los medios operativos disponibles. Supone también mejorar la articulación institucional, consolidar sistemas de información y trazabilidad, garantizar la aplicación efectiva de las normas vigentes y desarrollar mecanismos que permitan prevenir las distintas modalidades mediante las cuales puede producirse, ocultarse o comercializarse una captura ilegal.

En el caso del Atlántico Sudoccidental, estas medidas adquieren una relevancia adicional por la situación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La protección de los recursos naturales vinculados con estos espacios constituye una dimensión



de los intereses soberanos argentinos y requiere políticas estatales sostenidas de vigilancia, control y preservación.

En este sentido, el control efectivo de la pesca ilegal constituye una política de protección de los recursos naturales argentinos, de preservación del ecosistema marino y de defensa de los intereses soberanos de la República Argentina en el Atlántico Sudoccidental.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las señoras diputadas y a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de resolución.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN